



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 008-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del once de enero de dos mil veintiuno.

El 05 de enero del presente se recibió vía correo electrónico, la solicitud de Información Ref. UAIP 008-2021. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Atendiendo a lo expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en:

“Toma de decisiones: Nivel Ejecutivo

1. Se solicita el Listado de Nombre de los miembros de equipo coordinador para el Programa de Emergencia Sanitaria-PES, en el marco de la pandemia por COVID-19, nivel ejecutivo.
2. Se solicita el plan de trabajo el Programa de Emergencia Sanitaria-PES.
3. Procedimientos escritos sobre las compras de los alimentos de la canasta solidaria para implementar el Programa de Emergencia Sanitaria-PES/ respaldo de documentos oficiales, circulares, memorando y otros, giradas por parte del equipo coordinador.
4. Procedimientos escritos sobre la entrega de la canasta solidarias para implementar el Programa de Emergencia Sanitaria-PES / respaldo de documentos oficiales, circulares, memorando y otros, giradas por parte del equipo coordinador.
5. Procedimientos escritos por parte del equipo coordinador para el transporte y embalaje de alimentos de la canasta solidaria para implementar el Programa de Emergencia Sanitaria-PES/ Se solicita entrega del documento oficial, circulares, memorando y otros relacionados a aclarar los procedimientos para realizar para el traslado.

Personal involucrado

6. Número de empleados del Gubernamentales involucrados en el proceso de compra de alimentados de la canasta solidaria para implementar el Programa de Emergencia Sanitaria-PES.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7. Número de empleados gubernamentales involucrados en el proceso de ENTREGA de alimentos por medio de la canasta solidaria para implementar el Programa de Emergencia Sanitaria-PES.

Articulación Interinstitucional

8. Nombre de las instituciones involucradas en el proceso de entrega de la canasta solidaria el Programa de Emergencia Sanitaria-PES

9. Número de canastas solidarias entregadas a entidades gubernamentales que apoyaron el proceso de distribución en el marco de la emergencia por COVID-19 (FAES, ISDEMU, MAG, CAPRES, Alcaldías, entre otros)

10. Nombre de las alcaldías que participaron en la entrega de las Canastas solidarias del PES / número de empleados delegados para la entrega por parte de las municipalidades para la entrega de las Canastas Solidarias del PES

11. Detalle de los lugares físicos (públicos o privados) utilizados para la elaboración y el resguardo de las canastas solidarias / número de personas contratadas (externas al Gobierno) en cada lugar para la elaboración de las canastas solidarias

Monitoreo y Control de los recursos

12. Detalle de los mecanismos de control en la calidad de las compras de los productos alimenticios, y número de controles realizados para la entrega de las canastas alimenticias del PES.

13. Detalle de los mecanismos de control para el traslado y embalaje de los alimentos y número de controles realizados.

14. Detalle de los mecanismos de control para la entrega de la Canasta Solidaria en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria- PES/ número de mecanismos realizados desde marzo hasta noviembre 2020

Cumplimiento de objetivos del Programa – Cobertura

15. Detalle de los criterios de selección utilizados para la entrega de la canasta e identificación de la población beneficiaria según zona de residencia (Urbana-rural; Zona geográfica).



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

16. Número de personas que han recibido el beneficio de canasta solidarias en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria- PES de marzo al noviembre del 2020, fondos provenientes del FOPROMID. (familias, adultos mayores, madres solteras, pueblos originarios, otros)

17. Número de entregas realizadas a cada familia de la canasta solidaria a nivel nacional / promedio de canastas entregadas a nivel departamental y por zona geográfica del país.

Distribución Presupuesto: Nivel Técnico financiero

18. Se solicita presupuesto y montos de ejecución presentado a la presidencia de la república para la implementación del Programa de Emergencia Sanitaria- PES, provenientes del FOPROMID.

- Monto presupuestado y monto ejecutado para la compra de productos alimenticios para la Canasta Solidaria en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria- PES, provenientes del FOPROMID
- Monto presupuestado y monto ejecutado para la contratación de servicios logísticos de transporte para productos alimenticios y embalajes para la Canasta Solidaria en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria- PES, Provenientes del FOPROMID
- Monto de las transferencias realizadas a otras entidades gubernamentales con el fin de implementar la entrega de la canasta solidaria en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria- PES, provenientes del FOPROMID.
- Monto de las transferencias recibidas de otras carteras de estado para la implementación del Programa de Emergencia Sanitaria- PES.
- Monto total pagado (monto ejecutado) a personas externas contratadas en los lugares designados para la elaboración de las canastas solidarias del PES (desde marzo a noviembre de 2020).

19. Refiera el nombre completo de la entidad gubernamental responsable de la administración del FOPROMID

20. Refiera el nombre completo de la entidad que realizó las compras de los productos alimenticios de no ser presidencia la responsable de esto”.

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Sobre los elementos anteriores, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre el proceso de acceso y la distribución de Unidades de Acceso a la Información Pública de los entes obligados.

A partir de la naturaleza del procedimiento de acceso a la información pública, para la correcta configuración del acto administrativo se requiere de una serie de elementos para dar cumplimiento pleno a la obligación establecida en el artículo 2 LAIP. Entre ellos la existencia de un sujeto legalmente apto para dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública de los interesados, lo cual únicamente puede derivar del marco de competencias atribuidas a cada uno de los entes obligados por la ley.

Aunado a lo anterior el Art. 42. de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que “la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, avocación o sustitución, cuando tenga lugar de acuerdo con los términos previstos en esta u otras Leyes”. Para tales efectos, a cada uno de los órganos les ha sido atribuida su competencia, procurando con ello un orden en el ejercicio de las funciones que le corresponden en materia administrativa.

La competencia se entiende como: “un conjunto de funciones que son atribuidas por la Ley, a un órgano o a un funcionario, que además constituye la medida de las potestades que le corresponden a cada entidad. Es una investidura legal, que se considera como una de las manifestaciones del principio de legalidad. Este principio se configura, en el sentido que los funcionarios actuarán, solamente, de acuerdo a las potestades concedidas por la Ley y nunca fuera de dicho ámbito; lo que a la postre implica, que los



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

administrados no serán afectados en su esfera jurídica, salvo por actos dictados por el ente facultado para ello y en estricto respeto a la Ley y al ordenamiento jurídico¹”.

En relación con lo anterior **el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE) establece la distribución funcional de las entidades que componen el Órgano Ejecutivo en Ministerios o Secretarías de Estado, designando a cada uno de ellos un ministro o viceministro como titulares de esa institución, Arts. 28 y 31 RIOE.** Es decir que la competencia funcional de cada una de esas instituciones persigue un conjunto de objetivos diferenciados pero vinculados directamente al Presidente de la República.

Por tales motivos, a partir de las competencias funcionales atribuidas a cada dependencia que conforma el Órgano Ejecutivo, las Unidades de Acceso a la Información Pública (UAIP) sólo pueden iniciar y tramitar solicitudes de acceso **cuando la información requerida por los peticionarios recaiga dentro del ámbito de competencia funcional atribuida a cada institución. Siendo plausible afirmar que esta UAIP solo puede conocer de los procedimientos de acceso cuando ellos recaigan sobre información de cualquiera de las Secretarías de la Presidencia mencionadas en los artículos 46 y siguientes del RIOE, y cada una de sus respectivas unidades administrativas.**

Para el presente caso, se le informa al solicitante que para la información requerida en los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de la solicitud de información, se efectuó consulta previa al despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno en razón de delimitar la competencia de esta entidad en lo relativo al trámite de la presente solicitud y esta informó: “Al respecto, informo a usted que este despacho no posee competencia en lo concerniente a la referida solicitud de información”, **por lo que lo solicitado en dichos ítems está directamente relacionado a las atribuciones de las instituciones que han participado en el proceso de la ejecución del Programa de Emergencia Sanitaria-PES, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Defensa, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, entre otras.** Asimismo, la información requerida en los ítems 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 está directamente relacionada con las atribuciones

¹ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: 117-2017. Emitida a las ocho horas nueve minutos del día nueve de octubre de dos mil diecinueve.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

del **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, tal como se establece en el **Artículo 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo**.

En el caso de los ítems 18 y 19, la información solicitada está directamente relacionada con las atribuciones del **Ministerio de Hacienda y Ministerio de Gobernación**, tal como se establece en la **Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y su Reglamento**. En virtud de lo antes expuesto, no es competencia funcional de Presidencia de la República la solicitud realizada, **por lo que deberá presentar su solicitud a la Unidades de Acceso a la Información (UAIP) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Defensa, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma**, entre otras, esto, con base a lo dispuesto en el artículo 102 Ley de Acceso a la Información Pública y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, **RESUELVO:**

Informar al peticionante que puede interponer su solicitud de información ante las Unidades de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Defensa, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, podrá encontrar la información del Oficial de Información respectivo en la página web: <https://www.transparencia.gob.sv/>, pues son las entidades competentes respecto de lo requerido con base a lo dispuesto en el artículo 68 Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.



Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República